



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00946-2013 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00300 de fecha 12 de agosto de 2016.

**Partes clasificadas.**- Considerandos primero al cuarto y resolutive segundo. Métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



9" dFygybY XcWVa Ybtr Ygi bUj YfgU5 d V]MUYg : cf[[ ]buz  
dcf hube : cg XUcg dYfgcbUYg n# VbzZYbV]UYg n# gYVYrc  
]bXi gfi]Uz gcb d fchY[ ]Xcg XY VbzZfa ]XUX Vbz : cg UH]M/cg %%  
XY U@m YbYfU XY HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D  
D V]M]Z% : fUWY]cbYg =m =XY U@m YXYfU XY  
HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D V]M]Z, &XY U@m  
XY Dfcd]XUX bXi gfi]U mY % - 6-6 (: fUWY]D = XY U@m  
; YbYfU XY 9ei ]]M]c 9V]C]E]M]mUDfchWY]D U 5a V]bY"

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00300

Ciudad de México, a 12 AGO 2016

**TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.**  
San Nicolás N° 18-A, Lote 2, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan  
Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México  
Teléfono: 53106018

Atención: Lic. Kevin Alexander Piccolo Gutiérrez  
Representante Legal de la Empresa

En atención a su Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 con bitácora 09/LU-0112/06/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 20 de junio del 2016, comunico a usted lo siguiente: .....

**CONSIDERANDO**

I. Que con fecha 30 de abril del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia de Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013, según Oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00111, a favor de la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., ubicada en San Nicolás N° 18-A, Lote 2, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México, que se dedica a la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento en las instalaciones de la empresa CP Ingredientes, S.A. de C.V., con una capacidad instalada de generación de energía eléctrica

bZfa UY]D VbzZYbV]U VbzZfa Y U cg 5f]M/cg %% XY U@m YbYfU XY HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D V]M]Z% : fUWY]D =XY U@m YXYfU XY HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D V]M]Z, &XY U@m XY Dfcd]XUX bXi gfi]U mY % - 6-6 (: fUWY]D = XY U@m YbYfU XY 9ei ]]M]c 9V]C]E]M]mUDfchWY]D U 5a V]bY"

II. Que con fecha 20 de junio del 2016, la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., ingresó la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 con bitácora 09/LU-0112/06/16, mediante la cual manifiesta y solicita lo siguiente: .....

*PRIMERO.- El 19 de diciembre de 2012 se solicitó la Licencia Ambiental Única para la instalación de TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., obteniéndose el resolutivo correspondiente el 30 de abril del 2013, ... donde se registran*

bZfa UY]D VbzZYbV]U VbzZfa Y U cg 5f]M/cg %% XY U@m YbYfU XY HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D V]M]Z% : fUWY]D =XY U@m YXYfU XY HfUbgdUYbV]Um5Wwgc U U bZfa UY]D V]M]Z, &XY U@m XY Dfcd]XUX bXi gfi]U mY % - 6-6 (: fUWY]D = XY U@m YbYfU XY 9ei ]]M]c 9V]C]E]M]mUDfchWY]D U 5a V]bY"

*SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo revisado y cotejado en la Ficha Técnica de dichos equipos (Anexo 3), solicitamos la corrección de los datos documentados inicialmente, por los siguientes:*

Handwritten mark

Handwritten signature



OFICIO No. DGGCARETC.715/DIRIETC/L.- 00300

Se informa a la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 mencionada en el considerando I, establece en la CONDICIONANTE SEXTA lo siguiente:

TERCERO.-... incorporación de tres equipos adicionales... según se indica en el cuadro siguiente...:

Se informa a la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 mencionada en el considerando I, establece en la CONDICIONANTE SEXTA lo siguiente:

III. Que la Licencia de Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 mencionada en el considerando I, establece en la CONDICIONANTE SEXTA lo siguiente:

Se informa a la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 mencionada en el considerando I, establece en la CONDICIONANTE SEXTA lo siguiente:

**TLALNEPANTLA COGENERACION, S.A.P.I. DE C.V., deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; en los parámetros establecidos en su artículo Transitorio Tercero."**

IV. Que de acuerdo con la información presentada por la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., así como la información que obra en el expediente, es procedente la corrección de

Se informa a la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013 mencionada en el considerando I, establece en la CONDICIONANTE SEXTA lo siguiente:

cuyas características se mencionan en el considerando II; además de la incorporación de tres equipos generadores de emisiones a la atmósfera y la modificación de la capacidad total instalada de generación de energía eléctrica.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**RESUELVE**



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00300**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013, gestionada por la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V. ....

**SEGUNDO.-** Modificar la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013, con base en la información presentada en la solicitud de actualización con bitácora 09/LU-0112/06/16 y al resultado de la evaluación técnica y jurídica, quedando de la siguiente manera: .....

**1. CONDICIONANTE PRIMERA.** .....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., ubicado en San Nicolás N° 18-A, Lote 2, Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, C.P. 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se dedica a la generación de energía eléctrica para el autoabastecimiento en las instalaciones de la empresa CP Ingredientes, S.A. de C.V., con una capacidad instalada de generación de energía eléctrica

**2. CONDICIONANTE SEXTA.** .....

Sección de texto ilegible

deberá sujetarse al cumplimiento de la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica - niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, mientras que los dos Turbogeneradores TG-1 y TG-2 marca Solar Turbines, modelo TITAN-130 con una capacidad nominal de 14.0 Mega Watts cada uno, que utilizan como combustible gas natural, deberán sujetarse al cumplimiento del artículo TRANSITORIO TERCERO de la misma norma, debiendo cumplir con el límite máximo permisible de emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) de 70 ppmv referidas al 5% de O<sub>2</sub>, 25 °C y 1 atm en base seca. ....

**3. CONDICIONANTE DÉCIMA NOVENA.** .....

Las emisiones a la atmósfera de gases de combustión provenientes de los equipos de combustión: **que utilizan** **deberan ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como** la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportadas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la CONDICIONANTE TERCERA de la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013. ....

**4. CONDICIONANTE VIGÉSIMA.** .....

En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V. deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ....



**OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00300**

**TERCERO.-** Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia Ambiental Única N° LAU-09/00946-2013, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. ....

**CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo a la empresa TLALNEPANTLA COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**  
Q.F.B. Martha Garciarivas Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)  
M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)  
Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)  
C. Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.  
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro.semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro.semarnat.gob.mx)

Bitácora N°. 09/LU-0112/06/16

APMB/JENR/AJP/TZR

